



NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Abril 21 27 de 2006

FLASH 206

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

CONSEJO DE ESTADO CONFIRMA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA RETENCIÓN DE ICA EN BOGOTÁ

El pasado 6 de abril, la sección cuarta del Consejo de Estado, con ponencia del Dr. Juan Ángel Palacio, ha confirmado la suspensión provisional que sobre la retención del ICA en Bogotá había decretado el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Al sentir del H. Consejo de Estado, establecer una retención de impuesto de industria y comercio sobre los dividendos, obligando a que esa retención se cause cuando el pagador del dividendo esté ubicado en Bogotá, es decir, sin considerar si el beneficiario realiza o no su actividad en la misma ciudad, resulta violatorio de las normas superiores que, en todo caso, toman en cuenta que el ICA es un impuesto municipal que se cause sobre operaciones que se desarrollen en el marco del Distrito Capital.

Por lo anterior, los dividendos que se causen o paguen a partir de ahora, por parte de empresas localizadas en el Distrito Capital, no deberán someterse al descuento de la retención del impuesto.

Con todo, vale la pena resaltar que la medida de suspensión provisional es un mecanismo de eliminación hacia adelante de los efectos de la norma suspendida; es decir que no hay efecto retroactivo que se derive de la suspensión. En otras palabras, las retenciones descontadas con anterioridad al auto de confirmación de la suspensión provisional, no deben ser objeto de reintegro. Para que ello ocurra, debemos esperar a que se emita sentencia definitiva sobre el proceso.

Por tanto, la medida de suspensión aplica hacia adelante, o sea, sobre los pagos o causaciones de dividendos que se verifiquen después de la fecha de la decisión del Consejo de Estado.

****Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales. Cuando con fines diferentes se reproduzca, debe citarse su fuente.*